



# GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC

HOSPITAL SUB REGIONAL DE ANDAHUAYLAS  
DIRECCIÓN EJECUTIVA

"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"  
"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"



N° 443-2024-HSR-AND-DE

## RESOLUCIÓN DIRECTORAL

Andahuaylas, 29 de agosto del 2024

VISTO: El Memorando N° 779-2024-HSR-AND/UND-RR.HH., de fecha 23 de agosto del 2024, emitido por el Jefe de la Unidad de Recursos Humanos del Hospital Sub Regional de Andahuaylas, para la proyección de Resolución Directoral de IMPROCEDENCIA de la Licencia Sin Goce de haber por motivos particulares a favor del servidor Público, Técnico en enfermería: **Eduardo Núñez Soto**, el mismo que es personal Nombrado bajo el Decreto Legislativo N° 276, del Hospital Sub Regional de Andahuaylas; conforme a Opinión Legal expuesta por el Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica, y;

### CONSIDERANDO:

Que, el literal e) del artículo 24° del Decreto Legislativo N° 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones de Sector Público, dispone que los servidores públicos de carrera tienen derecho a hacer uso de permisos o licencias por causas justificadas o motivos personales, en la forma que determine el reglamento;

Que, el artículo 115° del Decreto Supremo N° 005-90-PCM, establece que la licencia por motivos particulares podrá ser otorgada hasta por noventa (90) días, en un periodo no mayor de un año de acuerdo con las razones que exponga el servidor las necesidades del servicio;

Que, asimismo el numeral 1.2.7, del Manual Normativo de Personal N° 003-93-DNP, establece en el numeral 1.2.7, dispone que se otorgue la licencia sin goce de remuneraciones al servidor o funcionario que cuente con más de un año de servicios, para atender asuntos particulares es condicionado a la conformidad institucional teniendo en cuenta la necesidad de servicios; se conoce hasta por un máximo de 90 días calendario considerándose acumulativamente todas las licencias y/o permisos de la misma índole que tuviera durante 12 meses. Cumpliendo el tiempo máximo permitido el trabajador no puede solicitar nueva licencia, hasta que transcurra doce meses de trabajo efectivo, contados a partir del día de su reincorporación. Teniendo en cuenta los antecedentes descritos, se tiene que al servidor solicitante se le ha concedido licencia por 60 días estaría rebasando los 90 días concedidos por la normativa antes precisada;

Que, en fecha 22 de agosto del 2024, al Servidor Público: **Eduardo Núñez Soto**, servidor nombrado bajo el Régimen Laboral de Decreto Legislativo N° 276, mediante número de Registro N° 5335, solicita licencia sin goce de haber, a partir del 02 de setiembre al 31 de octubre del presente del 2024, por motivos familiares;

Que, mediante Informe N° 449-2024-UND-RR.HH/HSR-AND, de fecha 21 de agosto del 2024, emitido por el Jefe de la Unidad de Desarrollo de Recursos Humanos; a fin de requerir la emisión de OPINIÓN LEGAL; respecto a la solicitud de licencia sin goce de haber por motivos familiares;

Que, conforme la Opinión Legal N° 045-2024-JOAL-HSRA-AND, de fecha 23 de agosto del 2024, emitido por el Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica del HSRA, visto las consideraciones expuestas precedentemente, se tiene que al servidor solicitante se le ha concedido licencia sin goce de haber por el término de 77 días y con la ampliación solicitada por 60 días, estaría rebasando los 90 días que la normativa precisa, es así que esta





# GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC

## HOSPITAL SUB REGIONAL DE ANDAHUAYLAS

### DIRECCIÓN EJECUTIVA

"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"



Oficina se pronuncia declarando la improcedencia de la Licencia sin goce de haber del servidor publico **Eduardo Núñez Soto**, por las consideraciones expuestas y que en anexo adjunto;

Que, con el visto bueno de la Unidad de Desarrollo de Recursos Humanos, Oficina de Asesoría Jurídica, Oficina de Planificación, Presupuesto y Modernización y Oficina General de Administración;

Que, estando en uso de las facultades conferidas a los Gobiernos Regionales por Ley N° 27867 que ejercen competencia exclusiva que les asigna la Constitución Política, Ley N° 27783 Ley de Bases de la Descentralización; y la **Resolución Directoral N° 513-2024-DG-DISA.APURIMAC II.**, del 02 de agosto del 2024, mediante el cual se **designa a la Mg. Betty Soledad Torres Arbieta**, en el cargo y funciones de **Director Ejecutivo del Hospital Sub Regional de Andahuaylas**.

#### SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO.- DECLARAR IMPROCEDENTE LA LICENCIA SIN GOCE DE HABER**, por motivos particulares, del Servidor Público: Técnico en enfermería: **EDUARDO NÚÑEZ SOTO**, en su condición de personal nombrado del Hospital Sub Regional de Andahuaylas, por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución y documentos que en anexo adjunto.

**ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR**, a la Unidad de Desarrollo de Recursos Humanos, la Oficina de Administración del Hospital Sub Regional de Andahuaylas, realice la ejecución de las acciones correspondientes para el cumplimiento, actualización y supervisión de la presente Resolución.

**ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR** a la Secretaría General del Hospital Sub Regional de Andahuaylas la notificación del presente acto resolutivo conforme a lo dispuesto por la Ley 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General, a las instancias administrativas del HSRA, para su cumplimiento. Transcribir la presente Resolución Directoral al interesado y las unidades orgánicas correspondientes.

**REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE.**

GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC  
HOSPITAL SUB REGIONAL DE ANDAHUAYLAS  
**Mg. Betty Soledad Torres Arbieta**  
CEP- 22249  
DIRECTORA EJECUTIVA



**C.C.**  
Dirección Ejecutiva  
Oficina de Asesoría Jurídica  
Oficina de Administración  
Unidad de RR.HH.  
Unidad de Contabilidad.  
Remuneraciones  
Legajos y Escalafón  
Control de Asistencia  
Unidad de Estadística e Informática (Portal de Transparencia)  
Interesado  
Archivo  
BSTA/chp

